

ORD. N° 263

MAT.: Consulta sobre la procedencia de gravar con IVA los ingresos de una empresa consultora en recursos humanos.

Cont.: XXXXX

PROVIDENCIA, 13 DE JULIO 2012

DE : SR. RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL

A : SRA. YYYY
XXXX

En atención a su consulta de la referencia relativa a la procedencia de gravar con Impuesto al Valor Agregado las rentas de la actividad de una empresa consultora, por los servicios que describe, cumpro con informar a usted lo que sigue:

1. Expresa en su consulta que la empresa que representa se dedica a la consultoría en el área de recursos humanos.

Adicionalmente, indica que las labores que realiza corresponden a la evaluación psicológica de un postulante a quién se le hacen las pruebas pertinentes, entrevista personal e informe respectivo, información que es entregada al cliente respectivo.

De conformidad a lo anterior solicita se le indique si los referidos servicios se encuentran gravados o no con IVA.

2. Sobre el particular, cabe señalar que El Art. 8°, del D.L. N° 825, de 1974, en concordancia con el Art. 2°, N° 2, del mismo decreto ley, grava con Impuesto al Valor Agregado a los servicios, siempre que su remuneración provenga del ejercicio de las actividades comprendidas en el artículo 20°, N°s 3 o 4, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Por su parte, el artículo 20°, N°3, del mencionado texto legal incluye entre otras rentas a las rentas provenientes del comercio.

A su vez, el Código de Comercio en su artículo 3°, N° 7, dispone que son actos de comercio, entre otros, los realizados por agencias de negocios.

Este Servicio ha señalado que son “agencias de negocios” aquellas empresas dedicadas a la administración de bienes y negocios de terceros y a la labor de intermediar o acercar a las partes para la celebración de actos o contratos.

Asimismo, este Servicio a través de pronunciamientos tales como el Oficio N° 440 de 2012, ha señalado que lo que caracteriza a una agencia de negocios “es ser una empresa que supone una organización estable, que puede prestar servicios a distintas personas a la vez, y cuyo objetivo es facilitar a sus clientes la ejecución de sus negocios, a través de la prestación de una serie de servicios de la más variada índole, tanto civiles como mercantiles, pudiendo realizar por si misma las operaciones encargadas, pero por cuenta ajena. Dentro de los servicios que habitualmente presta esta clase de entidades y que permite tipificarlas como tales desde el punto de vista jurídico, se pueden mencionar los servicios de intermediación o correduría, administración, mandatos, proporcionar personal, etc.”

2. Conforme a lo anterior, en el presente caso, y de acuerdo a los escasos antecedentes informados por el consultante, se trataría de una empresa dedicada, entre otras cosas a prestar servicios de selección de personal, lo que corresponde precisamente a una agencia de negocios mercantil.

De esta forma, no obstante que algunas de las actividades o prestaciones comprendidas en dichos servicios puedan aisladamente considerarse no gravadas con IVA, tal distinción no puede efectuarse para fines tributarios por tratarse de un servicio integral y único y formar parte del acto de comercio afecto al tributo (Oficio N° 440 de 2012).

De esta forma, los servicios descritos en su presentación se encontrarían gravados con IVA, conforme a la normativa e interpretaciones señaladas precedentemente.

4. Finalmente, se hace presente a usted que las materias consultadas las puede encontrar en la página Web, www.sii.cl, Links: Legislación, Normativa y Jurisprudencia - "Administrador de contenido normativo" (ACN).

Saluda atentamente a usted,

RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL